

AMPARO A FAVOR DE LA VIUDA DE DON FRANCISCO I. MADERO PARA QUE CONSERVE SU PENSION.*

Sesión del sábado 7 de diciembre de 1940.

La señora Sara Pérez viuda de Madero, en escrito del 6 de mayo de 1939, ante el juez Primero de Distrito en materia Administrativa del Distrito Federal, solicitó amparo contra actos del Congreso de la Unión, del Presidente de la República, secretario de Hacienda y Crédito Público y tesorero General de la Nación, que conceptuó violatorios de las garantías que otorgan los artículos 14 y 16 constitucionales, consistentes en: A) La aprobación de la Ley de Pensiones por Méritos Civiles y Heroicos que entró en vigor el 20 de abril de 1939, por la XXXVII Legislatura del Congreso, B) La promulgación que de dicha ley hizo el presidente de la República, con la consiguiente orden de que se publicara en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 1939, C) La aplicación de la misma ley por el secretario de Hacienda y tesorero General de la Nación, en cuanto afecta a sus derechos como pensionista del Erario, al reducirse la pensión que se le otorgó el 11 de agosto de 1917, atenta su calidad de cónyuge supérstite de don Francisco I. Madero.

El juez de Distrito admitió la demanda y concedió el amparo.

Inconformes con el fallo, tanto el secretario de Hacienda y Crédito Público, a nombre de esta Secretaría, como el presidente de la República, así como el tesorero de la Federación, interpusieron recursos de revisión, pasando este asunto a la Suprema Corte de Justicia. El agente auxiliar de la Procuraduría General de la República, designado para intervenir en este asunto, pidió que se revocara el fallo a revisión y se negara el amparo.

En el considerando, en el toca formado con motivo de la revisión interpuesta, aparece que tanto el secretario de Hacienda, a nombre de esta Secretaría y del presidente de la República, como el subtesorero, por acuerdo del tesorero, autoridades que habían interpuesto la revisión, por oficios de 11 de noviembre de 1940, desisten de la revisión interpuesta, y por tanto, quedó firme la sentencia pronunciada por el inferior, mediante la cual se concedió a la señora Sara Pérez viuda de Madero la protección federal, debiendo tenerse a las autoridades que interpusieron el recurso por desistidos de él a su perjuicio.

* Suprema Corte de Justicia de la Nación, Departamento de debates. Versiones taquigráficas, Segunda Sala, primera quincena de diciembre de 1949. Asunto: Sara Pérez viuda de Madero, Amparo en Revisión Núm. 1663/40, Segunda Sección Auxiliar, proyecto del M. Rodolfo Asiain.

Por lo anterior, es de resolverse y se resuelve:

I.-Se tiene a los C. presidente de la República, secretario de Hacienda y Crédito Pública y tesorero General de la Nación, por desistidos a su perjuicio del recurso de revisión que interpusieron en contra del fallo del juez de Distrito.

II.-Se declara sin materia la revisión interpuesta contra la sentencia del juez de Distrito que concedió la protección constitucional a la señora Sara Pérez viuda de Madero.

El M. Presidente pone a discusión el proyecto y se recoge la VOTACION.

El C. Secretario: Aprobado el proyecto por unanimidad de cuatro votos (ausente el M. Agustín Gómez Campos).

El M. Presidente: Por unanimidad de cuatro votos se tiene por desistidos al presidente de la República, Secretaría de Hacienda y Tesorero General de la Nación de los recursos de revisión que interpusieron contra el fallo dictado por el juez de Distrito en el amparo promovido por Sara Pérez viuda de Madero.

Como se aprecia en este asunto se combinaron factores jurídicos y políticos para el desistimiento de la revisión interpuesta por altas autoridades del país, a fin de que la señora Sara Pérez viuda del prócer don Francisco I. Madero pudiera seguir sin reducción alguna, con la pensión que le había sido otorgada.